

Toluca, México 4 de junio de 2015

BOLETÍN/SP13/2015

BOLETÍN DE PRENSA

En sesión pública celebrada el día de la fecha, los Magistrados que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvieron quince juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local y un recurso de apelación.

Por lo que hace a los juicios ciudadanos, destacan cuatro fallos relacionados con ciudadanos que controvirtieron su sustitución como candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2016-2018.

Al respecto, los integrantes del órgano jurisdiccional estimaron que la mera presentación por los institutos políticos o coaliciones del escrito de renuncia, es insuficiente para que se tenga por realizada válidamente, sino que en todo caso, se debió requerir a los candidatos renunciantes para que comparecieran a ratificar su escrito, ante la autoridad electoral investida de fe pública.

En esa virtud, al no obrar en los expedientes elementos que evidenciaran que se haya requerido a los ciudadanos para que ratificaran su supuesta renuncia, ni la ratificación misma, se estimó en los fallos que ello es conculcatorio de su derecho constitucional de ser votados para un cargo de elección popular.

En consecuencia, se revocaron las sustituciones de candidatos al cargo de quinto regidor propietario de Chiconcuac, postulado por el Partido Revolucionario Institucional; segunda regidora propietaria de La Paz, por la coalición parcial PRI-PVEM, PNA; primer regidor propietario en Valle de Bravo, por el Partido del Trabajo y primer regidor propietario en Zumpango, por el partido político MORENA; de ahí que se dejara subsistente el registro primigenio otorgado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

En relación a dos juicios ciudadanos relacionados con el proceso interno de selección de candidatos al ayuntamiento de Ecatepec, por Morena, se confirmó el proceso de insaculación de candidatos, en tanto que el medio de defensa interno fue presentado de forma extemporánea.

Por lo que hace a cuatro resoluciones relacionadas con el orden de prelación de las candidatas y candidatos de Morena al ayuntamiento de Ecatepec, se confirmó el mismo, pues los agravios se hicieron valer en contra de un acto diverso al reclamado.

Por otra parte, en un juicio ciudadano local mediante el que se cuestionó el registro de la candidata a regidora propietaria del Partido Revolucionario Institucional en Chalco, los Magistrados estimaron que la actora únicamente controvirtió una de las dos razones

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

otorgadas por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional para sostener la resolución impugnada (validez de la constancia de residencia), sin manifestar motivo de agravio acerca de la premisa relacionada con que a la inconforme no le asiste un mejor derecho que la candidata cuestionada para ser designada; por lo que se confirmó la resolución impugnada.